



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

LEY ACTUALIZACION FONDO EMERGENCIA SOCIAL

Artículo 1°: Modifícase el artículo 2° de la Ley 24.443 de creación del Fondo de Emergencia Social para el conurbano de las ciudades de Rosario y Santa Fe, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2°: Dicho fondo estará formado por:

1- La suma, que resulte de aplicar al monto actual del Fondo de Emergencia para el conurbano de las ciudades de Rosario y Santa Fe, el coeficiente de proporcionalidad correspondiente a lo que percibirá la provincia de Buenos Aires en virtud del “Consenso Fiscal” suscripto el 16 de noviembre de 2017 entre el Sr. Presidente de la Nación, los gobernadores provinciales y el Jefe de Gobierno de CABA, como compensación relacionada con el Fondo del Conurbano Bonaerense, en su capítulo II inciso e). La presente suma será aportada por el Tesoro Nacional.

2- Fíjese para el año 2024 el aporte del Tesoro Nacional en \$ 14.854.647.822.296 . En los años subsiguientes el aporte se actualizará en idéntica medida al ajuste basado en inflación como compensación relacionada con el Fondo del Conurbano Bonaerense fijado en el “Consenso Fiscal” suscripto el 16 de noviembre de 2017 entre el Sr. Presidente de la Nación, los gobernadores provinciales y el Jefe de Gobierno de CABA en su capítulo II inciso e)

Dispónese que el Fondo de Emergencia Social creado mediante el artículo 1° de la presente ley será transferido anualmente en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Artículo 2°: Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 3°: De forma

FIRMA: DIPUTADA MONICA FEIN

ACOMPañAN: DIPUTADO ESTEBAN PAULON



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objetivo reparar la injusta inequidad en términos de federalismo alrededor de los recursos asignados a los Fondos de Emergencia Social para las zonas metropolitanas de las Provincias de Santa Fe y Buenos Aires. El proyecto está construido con base en el expediente 1894-D-2022 del Diputado Enrique Estevez que nunca tuvo tratamiento en esta Honorable Cámara.

La problemática de algunas grandes aglomeraciones urbanas es uno de los más complejos temas a considerar pensando en un país auténticamente federal y en el modo de financiarlo.

En los últimos 40 años, las crisis económicas, así como los cambios en el modelo de producción y empleo han pauperizado las condiciones de vida de la población en la Argentina, al punto que en ningún momento desde el retorno de la Democracia se ha podido perforar el piso del 25% de pobreza. Analizando un período de tiempo más acotado, el estancamiento económico de la última década ha imposibilitado mejorar sustancialmente las condiciones de infraestructura pública y privada así como las condiciones de vida general de vastos sectores de la población. Por añadidura, en particular la Provincia de Santa Fe ha declarado hasta el 31 de diciembre de 2022 la emergencia en Seguridad y en el Servicio Penitenciario producto de los niveles de violencia urbana, en parte producidos por la vulnerable situación social.

A su vez, las migraciones que poblaron muchas de las más importantes ciudades de nuestro país, en búsqueda de mejores oportunidades de vida, no sólo concentran un importante número de personas en sus conurbanos, sino que requirieron una oferta incesante de nuevos servicios educativos, de vivienda, de saneamiento, de salud, de seguridad, etc.

En ese marco, los Estados locales han tenido que asumir la responsabilidad de cubrir servicios sociales crecientes para la población que no alcanzaba a cubrir sus necesidades básicas, así como de infraestructura a partir del crecimiento de las zonas metropolitanas. Para ilustrar tal situación cabe resaltar que, según datos del INDEC al primer semestre del 2021, el 50% de las personas que están bajo la línea de pobreza no tienen cobertura de gas de red, el 16% habita en zonas inundables y/o cerca de basurales y el 30% tienen problemas de calidad de su vivienda.

Esa situación se fue dando, particularmente, en el llamado “Gran Buenos Aires”, pero también en el conurbano de algunas de las grandes ciudades del interior como Rosario y Santa Fe.

Estas consideraciones fueron las que tuvieron en cuenta los Legisladores Nacionales, cuando constituyeron los llamados “Fondo de Reparación Histórica del Conurbano Bonaerense”, para



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

el caso de la provincia de Buenos Aires, y “Fondo de Emergencia Social”, para el conurbano de las ciudades de Rosario y Santa Fe, en la Provincia de Santa Fe.

Para el primero de esos Fondos, más conocido como Fondo del Conurbano Bonaerense, su financiamiento provenía de la Ley 24.073, que establecía en su artículo 40° que, de lo recaudado por Impuesto a las Ganancias, el 10% se destinará al Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense.

En 1995, a la hora de definir la continuidad del financiamiento de dicho Fondo, por Ley 24.621, se estableció la suma de \$650 millones de pesos para el monto que debía recibir la provincia de Buenos Aires, con destino específico a obras de carácter social.

El mencionado monto de \$650 millones de pesos para la Provincia de Buenos Aires quedó fijo, desde entonces.

Por su parte, el “Fondo de Emergencia Social” para los conurbanos de las ciudades de Rosario y Santa Fe, fue creado por Ley 24.443 y se formaba mediante la afectación de hasta \$ 30 millones de los recursos que corresponden a la Provincia de Buenos Aires por el artículo 19, inciso b) de la Ley 23.966.

La Provincia de Santa Fe aceptó por Decreto 330 del 2 de marzo de 1995, “la contribución sin cargo de reintegro” del Fondo creado por la citada Ley 24.443. Entre sus considerandos se expresa que “tal como lo expusieron los autores de la iniciativa parlamentaria al elevarla a la consideración del H. Congreso de la Nación, en el país se vive un importante proceso de migración interna, como consecuencia del cual grandes contingentes humanos llegan a las ciudades más importantes del Litoral y del Gran Buenos Aires generando demandas de vivienda, salud pública, educación, sanidad ambiental y urbanización”

“Que el Congreso de la Nación dio oportunamente un principio de solución a la problemática del Gran Buenos Aires en este sentido, sin contemplar la existencia de una situación similar en las ciudades de Santa Fe y Rosario, las que están atravesando situaciones críticas que obligan a ser solidarios y actuar con la celeridad que el caso reclama”

La ley 24.443 fue prorrogada en varias oportunidades hasta la actualidad, pero el monto original de \$30 millones de pesos del “Fondo de Emergencia Social” para el conurbano de las ciudades de Rosario y Santa Fe quedó fijo desde entonces.

Cabe destacar que la Provincia de Buenos Aires resultó beneficiada por la no actualización de este monto fijo, en relación a lo que creció para esta provincia la coparticipación del Impuesto a los Combustibles, desde 1995 hasta la actualidad.

En el año 2016, la Provincia de Buenos Aires inició una demanda ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación -“Buenos Aires, Provincia de c/Estado Nacional y otras s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos” (CSJ 1201/2016)-, a fin de resolver la situación



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

de inequidad –con respecto al resto de las jurisdicciones-, resultante de la imposición del mencionado monto fijo de \$ 650 millones desde 1996.

Este planteo constituyó uno de los motivos centrales de la suscripción del llamado “Consenso Fiscal” del 16 de noviembre de 2017, entre el Sr. Presidente de la Nación, los gobernadores provinciales y el Jefe de Gobierno de CABA. Tan es así que ya en sus fundamentos se declara que “está pendiente de resolución ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, entre otros, un juicio iniciado por la Provincia de Buenos Aires referido al Fondo del Conurbano Bonaerense”.

Al respecto, dicho Consenso, en su inciso d) de la Cláusula II COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO NACIONAL Compensación a la provincia de Buenos Aires relacionada con el Fondo del Conurbano Bonaerense, se dispone “Compensar a la Provincia de Buenos Aires, en la medida en que adhiera y que cumpla con el Consenso, por la eliminación de la asignación específica contemplada en el inciso b del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. La compensación será administrada por la provincia, se destinará a obras públicas y programas sociales del conurbano bonaerense y estará exceptuada de lo establecido en el inciso g del artículo 9 de la ley de coparticipación federal vigente (ley 23.548)”.

Por su parte en el inciso e), se dispone “Establecer el monto de la compensación antes mencionada en \$ 44.000.000.000 (Cuarenta y cuatro mil millones de pesos) para 2019. Esta compensación se instrumentará mediante transferencias diarias y automáticas de aportes no reintegrables del Tesoro Nacional y se actualizará, desde 2020, con base en la inflación”.

Finalmente, el inciso f) dispone “Establecer para 2018 y en el marco de la necesaria transición, una compensación por este concepto de \$ 21.000.000.000 (veintiún mil millones de pesos)”

Por lo tanto, la Provincia de Buenos Aires -entre los años 2018 y 2019-, recibió una compensación de \$ 65.000.000.0000 (sesenta y cinco mil millones de pesos), con destino al conurbano bonaerense, en reemplazo de los \$ 650.000.000 (seiscientos cincuenta millones de pesos), que le correspondería en los términos de la ley 24621 como continuidad del “Fondo de Reparación Histórica del Conurbano Bonaerense”.

Ateniéndonos a las consideraciones similares que dieron origen al Fondo del Conurbano Bonaerense y al Fondo para los Conurbanos de Rosario y Santa Fe, consideramos que es de estricta equidad y justicia que la compensación otorgada a la Provincia de Buenos Aires sea replicada proporcionalmente en el Fondo de Emergencia para los conurbanos de las ciudades de Rosario y Santa Fe. Atentos a los motivos que originaron la creación de ambos Fondos, nada justificaría que haya un tratamiento desigual para los Fondos que se crearon para reparar –en parte-, la problemática suscitada en dichos conurbanos. En tal sentido, mediante la aplicación de un criterio de proporcionalidad, corresponde incrementar el “Fondo de Emergencia Social” para el conurbano



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

de las ciudades de Rosario y Santa Fe, en la misma relación en que se otorgó la compensación a la Provincia de Buenos Aires en el Consenso Fiscal.

En lo atinente al futuro del Fondo de Emergencia Social para los Conurbanos de Rosario y Santa Fe fijamos un monto para el año 2022 que surge de aplicar la actualización que se realizó en el Fondo Bonaerense y se estipula un actualización idéntica a dicho Fondo Bonaerense en los años subsiguientes. En Anexo I de estos fundamentos se adjuntan los cálculos a 2022. Por otra parte, se modifica el origen de los fondos con cargo al Tesoro Nacional para respetar la reforma del Fondo Bonaerense y no ir en detrimento que esa Provincia recibe en función por Ley 23.966.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares, me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.

FIRMA: MONICA FEIN

ACOMPañAN: DIPUTADO PAULON



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ANEXO I

Cálculo y aplicación del Coeficiente de proporcionalidad:

Año 2020:

- a) Compensación a Provincia de Buenos Aires s/CONSENSO FISCAL: \$ 44.000.000.000
- b) Fondo Conurbano Bonaerense (monto s/Ley 24621) desde 1996: \$ 650.000.000
- c) Coeficiente de proporcionalidad: a/b : 67,6923
- d) Fondo de Emergencia Social para los Conurbanos de Rosario y Santa Fe (monto s/ley 24443) desde 1995: \$ 30.000.000
- e) Nuevo fondo de Emergencia Social para los Conurbanos de Rosario y Santa Fe: $d \times c$: \$ 30.000.000 \times 67,6923: \$ 2.030.769.000

Año 2021:

El coeficiente de proporcionalidad aplicable a partir de este año, será el que surja de la suma de \$ 44.000.000.000 actualizada con base en la inflación (inciso e de la cláusula II del Consenso Fiscal), respecto a los \$ 650.000.000 del Fondo del Conurbano Bonaerense (ley 24621)

- a) Fondo de Emergencia Social para los Conurbanos de Rosario y Santa Fe (Cifra Histórica 2020): \$ 2.030.769.000
- b) Coeficiente de Proporcionalidad aplicado Compensación Fondo Conurbano Bonaerense: 117,49
- c) Fondo de Emergencia Social para los Conurbanos de Rosario y Santa Fe (Cifras Corrientes): \$ 30.000.000 \times 117,49= \$ 3.524.725.130,76

Año 2022

- a) Fondo de Emergencia Social para los Conurbanos de Rosario y Santa Fe (Cifra Histórica 2021): \$ \$ 3.524.725.130,76
- b) Coeficiente de Proporcionalidad aplicado Compensación Fondo Conurbano Bonaerense Primer Trimestre: 189,74
- c) Fondo de Emergencia Social para los Conurbanos de Rosario y Santa Fe (Cifras Corrientes): \$ 5.692.467.544,61



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Año 2024

- a) Fondo de Emergencia Social para los Conurbanos de Rosario y Santa Fe (Cifras Corrientes): \$ 5.692.467.544,61 * 2.609** : \$ 14.854.647.822.296

*Datos suministrados por la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía Nacional

** Datos relevados del Índice de Precios al Consumidor del INDEC 11/2023.